

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 05 DE OCTUBRE DE 2020

Radicación 1100140030482017-00576-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del Código General del Proceso, y como quiera que venció el término concedido por el el Despacho, sin que la parte actora contituyera nuevo poder, el Juzgado **DISPONE:**

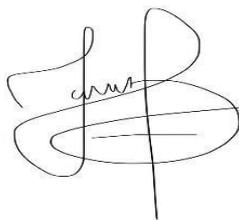
REANUDAR las diligencias del presente proceso.

PONER en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes.

Secretaría proceda de conformidad.

Ejecutoriado este auto ingrese nuevamente al despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 06 DE OCTUBRE DE 2020

*Notificado el auto anterior por anotación en estado***REPÚBLICA DE**
COLOMBIA
de la fecha.

No. 037

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria